

La ciudadanía comunicacional a 40 años de democracia *

Cynthia Ottaviano **

Resumen

El presente ensayo profundiza en el derecho humano a la comunicación como conceptualización jurídica, política y social. Reconoce los derechos de las audiencias como eje central disruptivo de la comunicación, para superar miradas tecnodeterministas y mercantilistas que no consideran a las personas como sujetos plenos de derecho, sino como meros consumidores y usuarios. Se enmarca en los 40 años de recuperación democrática y en los 10 años de la declaración de plena constitucionalidad de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, para dar cuenta de la génesis de la figura de las Defensorías de las Audiencias y los desafíos de cara al siglo XXI, ya no solo del entorno digital sino también de la inteligencia artificial. Reflexiona acerca de fenómenos como las *fake news*, la infodemia y los discursos de odio, sumados a exclusiones históricas de grupos vulnerados, falta de operatividad del derecho de rectificación y respuesta, publicidad oficial y sostenibilidad de los medios comunitarios, populares, universitarios, escolares y de pueblos originarios.

Palabras clave: Comunicación – Democracia – Ciudadanía comunicacional.

Resumo

Este ensaio investiga o direito humano à comunicação, como uma conceituação jurídica, política e social. Reconhece os direitos do público como um eixo central disruptivo da

* Recibido el 7 de septiembre de 2023. Aceptado el 30 de diciembre de 2023

** Doctora en Comunicación (Universidad Nacional de La Plata). Directora de Radio y Televisión Argentina (RTA), Primera Defensora del Público de la Argentina (2012-2016). Docente de grado y posgrado en la Universidad Nacional de Avellaneda. Contacto: correottaviano@gmail.com

comunicação para superar as visões tecnodeterministas e mercantilistas que não consideram as pessoas como sujeitos plenos de direito, mas como meros consumidores e utilizadores. Faz parte dos 40 anos de recuperação democrática e dos 10 anos da declaração de plena constitucionalidade da Lei dos Serviços de Comunicação Audiovisual. Dá conta da gênese da figura dos Defensores Auditivos e dos desafios que o século XXI enfrenta, não só do ambiente digital, mas da inteligência artificial. Fake News, Infodemia, discursos de ódio somados a exclusões históricas de grupos violados, falta de operacionalização do direito de retificação e resposta, publicidade oficial e sustentabilidade da mídia comunitária, popular, universitária, escolar e indígena

Palavras-chave: Comunicação – Democracia – Cidadania comunicacional.

Summary

This essay delves into the human right to communication as a legal, political and social conceptualization. It recognizes the rights of audiences as a central disruptive axis of communication, to overcome technodeterminist and mercantilist views that do not consider people as full subjects of rights, but as mere consumers and users. It is framed in the 40 years of democratic recovery and in the 10 years of the declaration of full constitutionality of the Audiovisual Communication Services Law, to account for the genesis of the figure of the Hearing Defenders and the challenges facing the 21st century, not only of the digital environment but also of artificial intelligence. Reflects on phenomena such as fake news, the infodemic and hate speech, added to historical exclusions of violated groups, lack of operation of the right of rectification and response, official advertising and sustainability of community, popular, university, school and social media. of native peoples.

Keywords: Communication – Democracy – Communicational citizenship.

La máquina del tiempo

Si la máquina del tiempo existiera y nos permitiera indicar una coordenada, con año y lugar, al escribir 1822, Tucumán y Lavalle, Buenos Aires, nos llevaría al Parque de Artillería, arsenal y taller del Ejército argentino. Veríamos cómo se desperdigan armas, sables corvos, fusiles y cañones en lo que se conocía como “el barrio recio”, un “arrabal desolado y peligroso”, según describen las crónicas de época. Si hiciéramos el mismo viaje hoy, pero de manera virtual gracias a Google Maps, llegaríamos al Palacio de Tribunales, donde puede que otro tipo de municiones se fabriquen en los pasillos, convirtiendo la zona también en un “barrio recio” de cierta desolación.

La transformación de arsenal a tribunal comenzó a principios del siglo pasado, cuando el presidente Julio Argentino Roca colocó la piedra basal un 24 de mayo de 1904, en los albores de los festejos por la Revolución de la Patria, y ordenó que el arquitecto francés Norbert Maillart imaginara un Palacio como sede del Poder Judicial. El compromiso del arquitecto para dotar al edificio de la nobleza que creía necesaria fue tal que hasta diseñó algunos muebles con carácter imperial. Entre ellos, el estrado y los bancos de la Sala de Audiencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Es probable que el francés los haya imaginado más señoriales y monárquicos que cómodos. Al menos eso pudo notarse entre el 28 y 29 de agosto de 2013, cuando se realizaron las extensas audiencias públicas para determinar la constitucionalidad de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Con el pasar de las horas tanto quienes defendían al Grupo Clarín como quienes sostenían la mirada estatal notaron la incomodidad de los oscuros bancos de madera.

Habían llegado hasta allí convocados por la Corte, para resolver la demanda presentada cinco años antes por el grupo mediático más concentrado de la historia de la

Argentina, con pregnancia en otros poderes, en especial del poder económico, a través de la Asociación Empresaria Argentina (AEA); el educativo, con la elaboración e impresión de los manuales escolares Tinta Fresca; y el propio Poder Judicial, en relación con la denuncia penal contra jueces y el CEO del mismo grupo, entre otros, por incumplimiento de los deberes de funcionario público, admisión de dádivas, ofrecimiento de dádivas y posible cohecho agravado de magistrados y/o tráfico de influencias agravado.¹

Volviendo a las audiencias públicas, después de escuchar a cinco amici curiae² de cada parte y a dos amici independientes, entre ellos la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, el 29 de octubre de 2013, la Corte declaró la plena constitucionalidad de la popularmente conocida como Ley de Medios.³ Es decir que este año 2023 en la Argentina, además de celebrar 40 años de democracia, se cumple una década de aquella “batalla de la Corte”.

La batalla de la Corte

El hecho fue extraordinario por múltiples motivos. Nunca antes se había dado un debate público, abierto, con transmisión en vivo, sobre una decisión judicial en materia de legislación comunicacional. Jamás una plaza se llenó frente a Tribunales siguiendo el debate, haciendo sentir su posición, como si fuese un amicus curiae popular, con gritos y aplausos tan potentes que lograron traspasar las paredes del Palacio, hecho posiblemente no previsto por el arquitecto francés.

¹ Ver “El gobierno nacional denunció a los jueces federales, al CEO del Grupo Clarín y a otros implicados en el vuelo a Lago Escondido por incumplimiento de los deberes de funcionario público y dádivas”. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-gobierno-nacional-denuncio-los-jueces-federales-al-ceo-del-grupo-clarin-y-otros-0>

² El término “amicus curiae” se refiere a la persona física o jurídica que sin estar legitimada como parte o como tercero en un litigio interviene voluntariamente ante un tribunal para colaborar con este aportando información objetiva. Definición del diccionario panhispánico del español jurídico. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/amicus-curiae>

³ Ver ponencias en <https://www.cij.gov.ar/ley-de-medios.html> y listado de expositores en <https://www.cij.gov.ar/adj/pdfs/listado-de-expositores.pdf>

Esto se replicó en universidades, organizaciones y centros culturales que multiplicaron la transmisión en aulas y salones de todo el país. El grupo más concentrado, acostumbrado a influir desde las sombras en los despachos judicial, legislativo, jurídico, empresario y hasta eclesiástico, debió defender su negocio de cara a la sociedad.

La posición de las audiencias fue llevada por la Defensoría del Público, figura incluida en los primeros proyectos de Ley de Radiodifusión de la recuperación democrática, creada recién el 14 de noviembre de 2012, nueve meses antes, con el nombramiento de esta autora por el pleno del Congreso de la Nación Argentina. Y en esos escasos meses ya se había convocado a audiencias públicas en todo el país para que se expresaran, posición que se aportó ante la Corte y que fue tomada luego como argumento para la declaración de la plena constitucionalidad de la ley.⁴

La compleja relación entre la recuperación democrática y la Ley de Medios

Ahora bien, después de una participación inédita en la construcción colectiva de una ley, ¿cómo es posible que a 40 años de la recuperación democrática, después de lograr consensos entre todos los poderes –popular, ejecutivo, legislativo, judicial– menos el empresario mediático, no tengamos la plena vigencia de esa ley porque fue modificada por decretos presidenciales a la medida de esa comunicación concentrada? ¿Por qué aún no hemos logrado una verdadera equidad y justicia social en el acceso a los medios de comunicación, en la construcción colectiva, inclusiva, no discriminatoria, de la comunicación y la representación de las subjetividades, en pleno siglo XXI, con los acuerdos globales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta que la Argentina

⁴ Ver fallo completo en <https://www.cij.gov.ar/nota-12394-La-Corte-Suprema-declar--la-constitucionalidad-de-la-Ley-de-Medios.html> y exposición completa de esta autora, en carácter de Defensora del Público, nombrada por el pleno del Congreso de la Nación Argentina, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=PZIXzuRWw68>

se inscribe en el Sistema Interamericano, enunciado tan virtuoso, precioso y preciso, en el que se sostiene la defensa de la libertad de expresión como base de las democracias? ¿Qué tan vigoroso resulta un sistema interamericano que declara lo que no logra hacer cumplir, de excelente en la palabra, pero esmirriado en la acción política y el goce de esos derechos?

¿Cuánto influyen los discursos de odio y exclusiones que traspasaron las dictaduras de la región, pero cuyas lanzas parecen seguir clavadas en el corazón de las democracias, en el periodismo y la comunicación? ¿Cuándo y cómo se ha degradado la comunicación, para ir borrando de este modo la ética periodística y comunicacional de los espacios de formación, avalando la información falsa y tergiversada en las redacciones, en lugar de cumplir con la misión de buscar la verdad, denunciar y no, por el contrario, propagar y hasta construir discursos de odio y desinformación? ¿Cuánto influye en el actual escenario de violencia simbólica y mediática, con propagación de discursos de odio, que los medios de comunicación de mayor nivel de circulación sean los mismos que silenciaron el genocidio para promover alianzas económicas? ¿Cuánto que sean los que con su extraordinario nivel de concentración conspiren contra las democracias, en los términos del sistema interamericano?

Discursos de odio y violencia de género en los medios

A cuatro décadas de recuperada la democracia, en los medios de comunicación no hemos logrado ni siquiera equidad en la representación de las mujeres y el colectivo LGTTBIQ+. Menos aún de las personas con discapacidad ni de los grupos históricamente vulnerados. Como muestra, basta recordar que entre el 1 y el 3 de marzo de 2023, un Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, de la Organización de Estados Americanos (OEA), visitó de manera oficial el país y concluyó

que “autocensura, hostigamiento, miedo e impunidad” caracterizan la “violencia contra las mujeres en la vida pública y política”. No se trata de “hechos aislados”, denunciaron, sino de una “práctica ampliamente tolerada” con “actos de violencia facilitados y exacerbados por algunos medios de comunicación y el uso de redes sociales”.

Además, dejaron dicho que “el discurso de odio contra las mujeres políticas, especialmente las máximas figuras como la vicepresidenta (víctima de un intento de magnicidio sin precedentes desde la recuperación democrática), genera un desorden informativo de características violentas que busca mermar la influencia pública (...), impunidad que tiene un enorme impacto en las mujeres y las instituciones democráticas, en cuanto la violencia política no solo alcanza a las mujeres sino que agrede a la democracia”.

Luego de sus conclusiones, recomendaron la toma de medidas, en todos los poderes –Legislativo, Judicial, Ejecutivo–, incluso en la Cámara Nacional Electoral, dado el escenario en curso, en las redes sociales y en los medios de comunicación, sin distinción de gestión privada con o sin fines de lucro. Sin embargo, salvo honrosas excepciones, como los medios públicos, las recomendaciones de las expertas de la OEA no se han tenido en cuenta. Ha ocurrido con su trabajo lo mismo que denuncian: silenciamiento. Y esto ha tenido lugar en la tierra de la “marea verde”, en un país que en la región es pionero en la conquista de derechos de las mujeres, sobre todo en materia de comunicación.

Resulta conveniente recordar aquí un hecho dolorosamente olvidado. Cuando el presidente Raúl Alfonsín decreta la creación de un Consejo para la Consolidación de la Democracia, nombra a María Elena Walsh como consejera. De la Comisión que integró surgió el primer proyecto de Ley de Radiodifusión desde la recuperación de la democracia. Pretendió echar por tierra la Ley de Radiodifusión del genocida Rafael Videla: no pudo.

El hecho es que María Elena Walsh no quiso firmar el borrador del proyecto, por diversos motivos, pero uno de ellos se destaca y quedó escrito en una carta breve, aunque precisa. Allí solicitó “como indispensable para elevar el nivel de los medios, prohibir específicamente textos e imágenes destinados a la degradación de la mujer”. Pero no fue escuchada. Un oxímoron para una cantautora popular como ella.

La carta poco conocida está fechada el 16 de noviembre de 1987, lleva su nombre seguido de la palabra “Consejera” y nos obliga a pensar qué hubiera pasado si las ideas y propuestas de la mujer más seguida por sus canciones y narrativas hubieran sido atendidas en el diseño de la política pública que buscara erradicar la degradación simbólica de las mujeres.

¿Por qué olvidamos que los discursos de odio anteceden las violencias? ¿Qué esperamos que ocurra ante la degradación actual y la lógica del caos y la destrucción que opera en los medios? ¿Y ante la criminalización de la protesta, la estigmatización de pueblos indígenas y migrantes, el silenciamiento de personas con discapacidad, la sexualización y menosprecio de las mujeres y colectivo LGTBIQ+?

El derecho a la comunicación como derecho humano

Sabemos que no ha existido violación a los derechos humanos en el mundo que no haya sido primero una violación al derecho humano a la comunicación. Porque no hay violencia física sin violencia mediática y simbólica anterior. Las balas de hoy están cargadas con las palabras odiosas de ayer. Por eso es necesario aportar aquí un marco teórico para reconocer el derecho humano a la comunicación antes que el naturalizado negocio; una ciudadanía comunicacional antes que consumidores aislados; un bien social, antes que privado. Y una comunicación pública, ante que privatizada, que luego será de

gestión privada, con o sin fines de lucro, de gestión estatal, comunitaria, universitaria, escolar e indígena.⁵

La ciudadanía comunicacional

Así como en el siglo XX la sociedad moderna produjo un nuevo sujeto social; en este siglo XXI, la sociedad profundamente mediatizada puede promover una nueva ciudadanía: la ciudadanía comunicacional, en la que la toma de decisiones se enmarque en el acceso, la distribución y la producción de información, ideas y opiniones interculturales, decoloniales, antipatriarcales y antimerchantiles.

Los derechos civiles, políticos y sociales, característicos del constitucionalismo liberal y social de mediados del siglo XX conformaron esa sociedad moderna del siglo pasado. En la actualidad bregamos por un constitucionalismo cultural latinoamericano, que supone una ciudadanía comunicacional profundamente democrática. Aquí, el eje central son los derechos humanos, como el derecho a la comunicación, que debe dialogar con los otros derechos, de manera que se reconozcan las identidades interculturales, plurales y diversas.

Esta ciudadanía comunicacional implicaría no solo el acceso a la comunicación en condiciones equitativas, con libertad de expresión, el dar y recibir información a título personal y colectivo sino que también se caracterizaría por ser una ciudadanía productora de sentidos, con capacidad de reclamar por vulneraciones ante una institución específica y especializada y de ser consultada en la construcción de mecanismos de reparación, como hemos puesto en práctica en la Argentina, en la Defensoría del Público.⁶

⁵ Mayor profundidad de la perspectiva puede encontrarse en el libro digital de esta autora *Las Nuevas Defensorías de las Audiencias de América Latina*, publicado por Fac Livros de la Universidad de Brasilia. Disponible con acceso libre en: <https://faclivros.wordpress.com/2021/11/20/lancamento-fac-livros-las-nuevas-defensorias-de-las-audiencias-de-america-latina/>

⁶ Ver Informe de 4 años de gestión de la DPSCA en <https://www.senado.gob.ar/prensa/14683/noticias>

Según ha consensuado la jurisprudencia interamericana, la libertad de expresión implica dos dimensiones: una individual, el derecho de cada persona a expresar los propios pensamientos, ideas e informaciones; y una dimensión colectiva o social, el derecho de la sociedad a procurar y recibir cualquier información, a conocer los pensamientos, ideas e informaciones ajenos y a estar informada.

Ocurre que el ejercicio de buena parte de los derechos humanos existe con la mediación del sistema comunicacional, del ecosistema comunicacional ampliado, que incluye redes sociales y otros formatos desde y hacia dónde comunicar, con necesidades informacionales y comunicacionales como derechos que dan sentido y concreción a la ciudadanía comunicacional y el fortalecimiento de las democracias, a partir de la toma de decisiones libres y soberanas.

En esta línea, el goce del derecho humano a la comunicación como condición de ciudadanía debe considerar la estructura de relaciones sociales, económicas, políticas y jurídicas que implican conflictos, disputas, tensiones y manipulaciones. La puja distributiva no es solo económica, es también comunicacional. Así como la redistribución de las riquezas en el siglo XXI no puede pensarse únicamente desde la perspectiva económica: es también comunicacional.

Teniendo en cuenta que se ha determinado un “derecho empresario”, un “derecho individual” y un “derecho social”, “interrelacionados y (que) operan en función de la estructura de poder abierto que caracteriza a la sociedad argentina”,⁷ la correulación se constituye en un instrumento político de intervención, destinado a compensar y corregir asimetrías entre los titulares del derecho empresario, del derecho individual y del derecho social a la comunicación; del derecho humano a la comunicación.

⁷ Consultar 7º Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “Ponzetti de Balbín”.

De allí que el nuevo paradigma de la comunicación deba profundizarse, como todo derecho humano, de manera progresiva y con conciencia de la necesidad de considerar a las personas como sujetos de demanda y acción, con derechos y deberes ante los poderes, con colectivización de sus propuestas, intereses e ideas, representándose a sí mismos y ya no con la intermediación propuesta históricamente.

Se sabe que el puntapié inicial fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagrada luego en diversos tratados internacionales, entre los que se destaca el art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Esto implica el reconocimiento de la titularidad universal de este derecho, indivisible del resto de los derechos humanos que nos conforman como personas y los servicios de comunicación audiovisual, que son parte integrante e inescindible del derecho humano a la comunicación, como señala la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Y en ese sentido debe establecerse un derecho de reconocimiento, de preferencias o de discriminaciones positivas a favor de los grupos históricamente vulnerados, un cambio de mirada respecto de quienes han sido tomados en cuenta únicamente como consumidores de información, sin margen para elegirla ni discutirla, o de quienes han sido excluidos de una actividad por el hecho de no concebirla como un negocio.

Ahora bien, esta política de reconocimiento no tendría implicancias democratizadoras e igualitarias si no se alterara la matriz regulatoria de la estructura económica que condiciona el reparto de la palabra y de los discursos, como ocurre aún hoy entrado el siglo XXI. Y si esta conceptualización no permeara en todo el ecosistema comunicacional ampliado, incluido el digital y el creado por la inteligencia artificial, se estaría ante una ciudadanía comunicacional de primera y una de segunda que no podría hacer efectivos sus derechos en determinados espacios. Independientemente del soporte por el que “viajen” las ideas, opiniones e informaciones, se trata de lograr una

comunicación decolonial, desmercantilizarla y despatriarcalizarla, que sea plena, no en uno u otro medio, en uno u otro espacio, sino en su conjunto, para revolucionar las democracias y democratizar las revoluciones.

Uno de los mayores desafíos se funda en que la comunicación le pertenezca al público y sea un derecho humano, por lo que el Estado debe ser garante, con miras a lograr la vivencia y el disfrute del derecho humano a la comunicación, comprendido como derecho sistémico de las democracias.

La etapa universalista de la comunicación tiene su formulación paradigmática con el reconocimiento jurídico internacional del derecho humano a la libertad de expresión, no como mera libertad, sino justamente, como derecho humano. De allí que pueda considerarse que en este 2023 emergen dos grandes encrucijadas. Por un lado, este capitalismo de plataformas y vigilancias, con una opacidad inédita en el uso de algoritmos, robots e inteligencia artificial como herramientas de difusión de discursos de odio, *fake news* e infodemia. Hechos que buscan polarizar y así desestabilizar las democracias, sin ninguna corrección eficiente que procure su erradicación, ni políticas públicas efectivas que las erradiquen o cuanto menos concienticen sobre la situación. Por otro lado, las deudas pendientes del siglo pasado: censura empresarial, ultra concentración mediática, mercantilización de la comunicación, inequidad en el acceso a los medios de comunicación, estigmatización y discriminaciones múltiples e interseccionadas.

Por eso, más que nunca, sigue siendo tiempo de que los pueblos tomen conciencia y logren profundizar el camino iniciado con la libertad de prensa primero –muy confundida con la libertad de empresa–, la libertad de expresión después y hoy el derecho humano a la comunicación, en cuyo foco están las personas, ya no periodistas, empresarios ni reyes. Un derecho que profundiza la libertad de expresión, que la amplía, al comprender no solo el dar y recibir información, buscarla y difundirla, a título

individual y colectivo sino también el reclamar y construir colectivamente la comunicación, el reconocer los derechos de las audiencias, los nuevos sujetos de derecho de la comunicación, para crear una institucionalidad específica en la que esos derechos sean efectivos; y, si se vulneran, poder reclamar y repararlos, no con fuerza punitiva, sino con capacidad dialógica y pedagógica. Nos situamos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, nos regimos con los principios de progresividad, no regresión y reparación frente al daño.

El constitucionalismo latinoamericano

Es cierto que el camino es común, pero diferente. ¿En qué sentido? En los países de América Latina se han tomado múltiples rumbos, aunque concurrentes, en el marco del constitucionalismo latinoamericano.

En Argentina, por ejemplo, la consagración del derecho humano a la comunicación no tuvo lugar a través de una nueva constitución, como en Bolivia. Tampoco se reformó la constitución, como en México o Colombia, sino que se legisló. Se creó de manera participativa la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, que a su vez creó la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual y otros consejos específicos, cuya génesis se encuentra en Suecia, hace siglos. Sin embargo, debe tratarse de un saber interdisciplinario, no solo jurídico o legislativo.

En la Defensoría del Público se ha puesto a prueba el nuevo paradigma disruptivo de la comunicación como derecho humano, comprendida como una conceptualización jurídica, legislativa, política, pero sobre todo social. He tenido el honor de fundar el espacio soñado durante décadas y desde allí, de manera dialógica y pedagógica, se ha resuelto casi el cien por ciento de los casos, más de diez mil, a partir de reparaciones y capacitaciones, bajo la política del encuentro. Se han realizado audiencias públicas

participativas y elaborado políticas públicas de manera colectiva en el marco de lo que hoy llamamos Gobierno y Estado abierto, a partir de esas ponencias realizadas desde todos los saberes, experiencias y cosmovisiones. Se han hecho capacitaciones en ámbitos de educación formal e informal y se han multiplicado las mesas de debate para elaborar de manera colectiva guías de tratamiento responsable de todas las temáticas.

Se han declarado años de lucha contra la violencia mediática y se han impulsado legislaciones concretas como el Día Nacional de Lucha contra la Violencia de Género en los medios de comunicación (Ley N° 27.176)⁸ o la Ley de Debate Presidencial Obligatorio (N° 27.337).⁹ Se acompañó y promovió la creación de más de 50 radios de pueblos originarios, escolares y comunitarias, alternativas y populares. Se creó una Defensoría Móvil, con estudio de radio, televisión y espacio de toma de reclamos, denuncias y consultas, que recorrió todo el país entre 2012 y 2016.

Se distribuyeron miles de leyes y se realizaron miles de capacitaciones en todo el país, con participación en el mundo, se otorgaron becas de estudio y hasta se organizaron ciclos de cine y teatro, además de fundar la primera biblioteca específica en comunicación, nombrada Petrona Rosende en homenaje a la primera mujer que en 1830 publicó un diario en el Río de la Plata, “La Aljaba”, dedicado al bello sexo femenino.

Se creó una Organización Interamericana de Defensoras y Defensores de Audiencias, para la puesta en común de los problemas, la búsqueda de consensos y la promoción de la figura a través de congresos y seminarios internacionales, más allá de la participación en la Organization of News Ombudsmen.

Ahora bien, toda esta labor de enlace y puente con las audiencias no puede realizarse de manera aislada, sino en el seno de un nuevo marco regulatorio y participativo

⁸ Ver <https://defensadelpublico.gob.ar/11-de-marzo-dia-nacional-de-la-lucha-contra-la-violencia-de-genero-en-los-medios/>

⁹ Ver https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_27.337_debate_presidencial_obligatorio.pdf

del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, con control y rendición de cuentas parlamentario y popular. Implica un cambio de paradigma, la puesta en marcha de una nueva conceptualización, desde el Poder Obediencial, mandar obedeciendo a las audiencias, sustanciado en lo que he llamado “El principio de las 6R”, que compromete a quien reclamaba y a quien es reclamado, para encontrar la solución a los conflictos y los mecanismos de reparación.

1. Reconocer (cuáles son los derechos, ya que nadie reclama un derecho que no conoce, por ende deben ser difundidos).
2. Reclamar (en una institución específica y especializada).
3. Rehacer (la comunicación, ante vulneraciones, en clave de derecho humano).
4. Reparar (teniendo en cuenta los principios fundamentales de los derechos humanos, la progresividad, la no regresión y la reparación).
5. Reeducar (la alfabetización info-comunicacional fundamental para no volver a cometer el mismo error).
6. Responsabilizarse (para crear una comunicación responsable, inclusiva y democrática).

No se trata solo de radiografiar o escuchar, sino de generar lazos, vínculos con las audiencias para crear una verdadera ciudadanía comunicacional.

Desde el MacBride hasta la inteligencia artificial

Hace más de 40 años, luego de recorrer el mundo y escuchar los reclamos de los pueblos, una comisión de la Unesco encabezada por Sean MacBride e integrada por Gabriel García Márquez reconocía las discriminaciones en materia de comunicación, la circulación de la información solo Norte-Sur, la mercantilización, la concentración y la homogenización

de los contenidos. Luego de declarar que “la defensa de todos los derechos humanos es una de las tareas más vitales de los medios masivos” para modificar la realidad, proponía revisar los textos de los instrumentos internacionales, a fin de promover una legislación internacional en el área:

Las necesidades de comunicación en una sociedad democrática deben resolverse mediante la extensión de derechos específicos, tales como el derecho de ser informado, el derecho de informar, el derecho a la privacidad, el derecho de participación de la comunicación pública, todos ellos elementos de un nuevo concepto, el derecho a la comunicación. Al desarrollar lo que podría llamarse una nueva era de derechos sociales, sugerimos que todas las implicaciones del derecho a la comunicación serán exploradas más a fondo. (MacBride, 1979, p. 234)

Esta perspectiva encuentra su génesis una década antes, en el pensamiento de Jean D’Arcy, el “padre” de la televisión pública francesa, quien en 1969 había considerado que

llegará el momento en que la Declaración Universal de los Derechos Humanos tendrá que incluir un derecho más amplio que el derecho humano a la información, planteado por primera vez hace 21 años en el artículo 19. Se trata del derecho humano a comunicar. Este es el punto de vista desde el que tendrá que verse el desarrollo futuro de las comunicaciones si se desea entenderlo completamente. (D’Arcy, 1969, p. 14).

D’Arcy imaginó un futuro que llegó hace rato y desoyó su mirada; aun cuando las problemáticas actuales son muy superiores a cualquier diseño hipotético del siglo pasado.

Como di cuenta en el capítulo escrito para esta universidad, “De la dictadura a la desinformación y los discursos de odio automatizados. Logros y deudas comunicacionales a 40 años de la recuperación democrática”, el desarrollo del

capitalismo de plataformas y vigilancias en el sistema comunicacional ampliado nos obliga a pensar en nuevas conflictividades, entre ellas, la “gubernamentalidad algorítmica”. Es que el surgimiento de corporaciones globales, y su empoderamiento en el marco de la pandemia de Covid-19, en la segunda década del siglo XXI, frente a Estados nación debilitados, produjo “cierto tipo de racionalidad normativa o política que descansa en la recolección, la agregación y el análisis automatizado de datos en cantidad masiva, para modelizar, anticipar y afectar de antemano comportamientos posibles” (Rouvroy y Berns, 2013:X).

En esta “gubernamentalidad algorítmica”, en la que los Estados no arbitraron aún los mecanismos suficientes para impedir el estudio de la conducta humana segundo a segundo, “entendiéndola como una materia prima gratuita que se puede traducir en datos de comportamiento”, existe “un excedente conductual que se usa como insumo de procesos avanzados de producción con los que se fabrican productos predictivos que anticipan lo que cualquiera de ustedes hará ahora, en breve y más adelante” (Zuboff, 2021, p. 21).

En este escenario poco abordado como problemática o, mejor dicho, casi inexistente en la agenda legislativa y en la mediático-periodística, uno de los mayores conflictos es tal vez el señalado por Manuel Castells hace ya casi 15 años: el poder de la red. El catedrático español observó que “las actividades básicas que configuran y controlan la vida humana en cada rincón del planeta están organizadas en redes globales: los mercados financieros, la producción, gestión y distribución transnacional de bienes y servicios, el trabajo cualificado, la ciencia, la tecnología, incluida la educación universitaria, los medios de comunicación, las redes de Internet de comunicación interactiva multiobjeto; el arte y la cultura” (Castells, 2009, pp. 51-52).

Es así como puede notarse, entonces, que la redefinición de las fronteras del poder en el nuevo paradigma de acumulación y concentración de capital ha provocado la pérdida de soberanía nacional, científico-técnica, económica, política y de comunicación.

A modo de conclusiones

A pesar de la claridad de pensamiento de la comisión encabezada por Sean MacBride y de su informe *Un solo mundo, voces múltiples*, en Nuestra América no hemos logrado corregir ninguna de las asimetrías existentes. Se ha avanzado en algunas constituciones y legislaciones del mundo audiovisual, pero no en todas, no en bloque y menos aún desde los organismos multilaterales. Puede considerarse que allí radica una de las mayores deudas con la democracia.

Tal vez sea propicio un nuevo pacto político-comunicacional, con un plan articulador de alfabetización info-comunicacional, con la consagración del derecho humano a la comunicación a partir de una convención, como ha ocurrido con los derechos de las mujeres, la niñez y la adolescencia y las personas con discapacidad. Es necesaria una convención internacional, sino regional, que promueva el derecho humano a comunicar y el Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación, con el derecho humano a la comunicación establecido en las constituciones.

Se suele caer en la trampa de “la obsolescencia”: declarar obsoletas determinadas ideas por el hecho de que hayan surgido en el siglo pasado, cuando en realidad no se han podido poner en práctica debido al poder que modifican al hacerlo. Nada más antiguo que el imperialismo y la hegemonía. Y, sin embargo, siguen existiendo. ¿Por qué no poner en práctica ideas del pasado que tienen una vigencia extraordinaria, en cuanto serían capaces de modificar el orden mundial?

Urge corregular el uso de inteligencia artificial, *bots*, *fake news* e infodemia, a la vez que garantizar los derechos digitales, estructurados sobre el derecho humano a la comunicación, así como el derecho de rectificación y respuesta, la ampliación de la competencia de las Defensorías del Público y de las Audiencias hacia el entorno digital y de inteligencia artificial. Urge la sostenibilidad de los medios sin fines de lucro, comunitarios, universitarios, escolares, con identidad, así como la multiplicación de estos medios, la reconsideración de la organización de las “empresas” periodísticas, en cuanto la comunicación no puede subsumirse a un negocio; son necesarias reglas claras de distribución de publicidad oficial y de recursos estatales públicos a ámbitos privados que no están radicados en la Argentina, sino, por ejemplo, en paraísos fiscales.

Si se comprende que a problemas comunes, soluciones comunes, se necesita más y mejor periodismo, más y mejor comunicación, más y mejores derechos humanos, de manera que se concreten las tres rutas de la cartografía que nos urge trazar: desmercantilizar, despatriarcalizar y decolonizar la comunicación, a partir del compromiso, la solidaridad, la ética y la política del encuentro.

El Código de Ética de la Televisión Pública y el Código de Ética y Carta Compromiso de la Radio Pública se han convertido en los primeros documentos públicos de la Argentina que así lo declaran. Allí se reconocen el derecho humano a la comunicación y los derechos digitales, el derecho de rectificación y respuesta, los derechos de los grupos históricamente vulnerados y se consolidan buenas prácticas para hacer operativa buena parte del articulado de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Ambos Códigos se construyeron de manera colectiva, con participación activa de las audiencias, la academia, organizaciones libres del pueblo, organismos internacionales, organismos públicos y especialistas en derechos humanos y derechos de grupos históricamente vulnerados.

El libro *Los jueves a las 10. Así se hizo el primer Código de Ética de la televisión Argentina*, de acceso gratuito gracias a la Universidad Nacional de Quilmes y Radio y Televisión Argentina, da cuenta de las mesas de debate con especialistas en diversas materias, como ambiente, ciencia, humor, música, cultura, deporte, historia y de los encuentros internos de discusión en la búsqueda de consensos en cuanto a deontologías periodísticas y comunicacionales, formas de desgubernamentalizar los medios públicos y mecanismos de transparencia, rendición de cuentas e innovación en materia de comunicación audiovisual y radiofónica.¹⁰

Un paso más en la consagración del derecho humano a la comunicación, bajo la premisa fundamental de que, así como se tiene derecho a la educación, derecho a la salud, derecho al trabajo, derecho al ambiente, derecho al agua, también se tiene derecho a la comunicación. Por el hecho de ser personas, independientemente de dónde y cómo se nace, de qué se piensa o cree, se requiere dar, buscar y difundir información, ideas y opiniones propias y acceder a las de terceros; pero también reclamar y participar en la reparación de los daños comunicacionales causados, ante una institución específica, creada para canalizar los reclamos, denuncias y consultas de las audiencias, con carácter de enlace y puente, articulador de los distintos sectores que componen la comunicación.

Se trata de crear una ciudadanía comunicacional, capaz de consolidar, fortalecer y disfrutar de una vida libre de violencias, en plena democracia, bajo la comprensión de que sin soberanía comunicacional no hay soberanía posible.

¹⁰ Disponible en <https://ediciones.unq.edu.ar/642-los-jueves-a-las-10.html>

Referencias bibliográficas

Castells, M. (2009) *Comunicación y Poder*. Madrid: Alianza Editorial.

Comunicado del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará de la Organización de Estados Americanos (OEA). Disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2023/03/Comunicado-Conclusiones-Visita-ARG.pdf>

Consejo para la Consolidación de la Democracia (1988). *Radiodifusión: Proyecto y Dictamen del Consejo para la Consolidación de la Democracia*. Buenos Aires, EUDEBA.

Consejo para la Consolidación de la Democracia (1986). *Reforma Constitucional: Dictamen preliminar del Consejo para la Consolidación de la Democracia*. Buenos Aires, EUDEBA.

Corte Suprema de Justicia de la Nación. Fallo del 29 de octubre de 2013, vistos los autos “Grupo Clarín SA y otros c/ Poder Ejecutivo nacional y otros/ acción meramente declarativa”, Buenos Aires.

D’Arcy, J. (1969). “Satellites de radiodiffusion et droit à la communication”. *Revue de l’Union européenne de radiodiffusion*, nº118, novembre 1969.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (2019). *¿Qué es noticia en los noticieros de la televisión abierta?* Disponible en: <https://defensadelpublico.gob.ar/lineas-de-accion/monitoreos/>

MacBride, S. y otros (1980). *Un solo mundo, voces múltiples. Comunicación e información en nuestro tiempo*. México, Fondo de Cultura Económica.

Rouvroy, A., Thomas Berns, (2013) “Gouvernementalité algorithmique et perspectives d’émancipation” (Translated by Elizabeth Libbrecht). En *Réseaux* 2013/1, No 177, p. 163-196.

Shoshana, Z. (2021). *La era del capitalismo de la vigilancia. La lucha de un futuro humano frente a las nuevas fronteras del poder*. Buenos Aires: Planeta